



COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Delegación Nayarit



CONVENIO DE COORDINACIÓN

**“AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL
Y DE GENERO EN ADOLESCENTES
INDÍGENAS (HOMBRES Y MUJERES) Y EN
MUJERES ADULTAS DE NAYARIT”**

TEPIC, NAYARIT; 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C. DR. PABLO PIMIENTA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. SELMA GÓMEZ CASTELLÓN, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

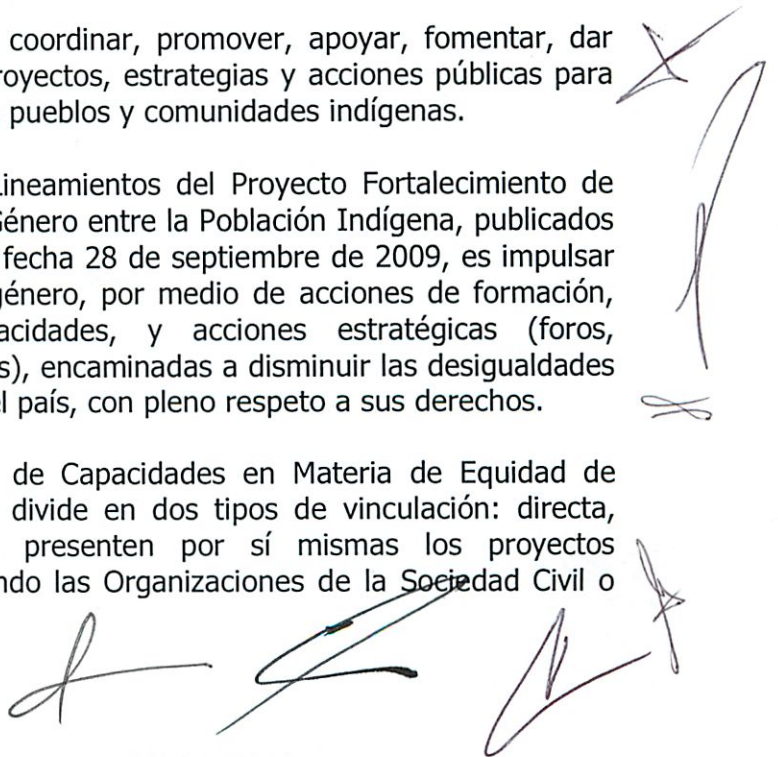
I. De "LA COMISIÓN":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el objetivo general de los Lineamientos del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de septiembre de 2009, es impulsar actividades en materia de equidad de género, por medio de acciones de formación, capacitación, fortalecimiento de capacidades, y acciones estratégicas (foros, encuentros e intercambio de experiencias), encaminadas a disminuir las desigualdades de género entre la población indígena del país, con pleno respeto a sus derechos.

I.4 Que el Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena se divide en dos tipos de vinculación: directa, cuando las Organizaciones Indígenas presenten por sí mismas los proyectos susceptibles de apoyo; e indirecta, cuando las Organizaciones de la Sociedad Civil o



Instituciones Académicas presentan proyectos en beneficio de la población indígena.

I.5 Que de acuerdo con la revisión que realizó **"LA COMISIÓN"** según la cobertura de atención del proyecto, tipo y cantidad de actividades, número de población a beneficiar, territorio (vías de acceso y dispersión de la población) y modalidad del proyecto (taller, curso, seminario, foro, reuniones, diagnóstico participativo), mediante escrito DFCI/314/10 de fecha 18 de mayo del 2010, expedido por el Mtro. Julio Enrique Segovia Sosa, Director de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas; del proyecto denominado **"Afirmación de la Identidad Cultural y de Género en Adolescentes Indígenas (hombres y mujeres) y en Mujeres Adultas de Nayarit"**, fue aprobado para su ejecución por un monto de **\$105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6 Que Pablo Pimienta Márquez, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Instrumento, de conformidad con el Poder General contenido en la Escritura Pública número 86834 de fecha 21 de abril de 2010, otorgado ante la Fe de el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

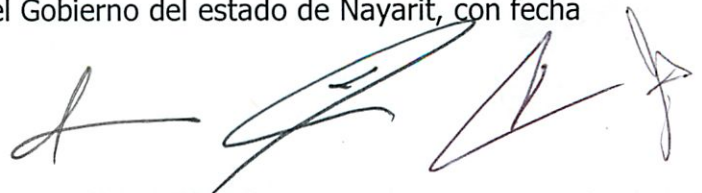
I.7 Que tiene como domicilio legal, el ubicado en Avenida México-Coyoacán número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en México, Distrito Federal.

II. De "LA UAN":

II.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3.- El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller marks on the right.

23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Vistas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente convenio **"LA COMISIÓN"** acuerda transferir recursos a **"LA INSTITUCIÓN"**, a fin de apoyar a la misma para realizar el proyecto **"Afirmación de la Identidad Cultural y de Género en Adolescentes Indígenas (hombres y mujeres) y en Mujeres Adultas de Nayarit"**, el cual se desarrolla dentro de la línea temática **Sensibilización en Equidad de Género y Mujer Indígena y Cultura**, bajo la ejecución de acciones de beneficio indirecto para el fomento de la equidad de género con población indígena, de conformidad con los Lineamientos del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena y que se agrega al presente convenio como si fuera parte del mismo.

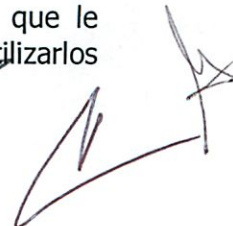
SEGUNDA.- MONTO. Para el logro del objeto del presente convenio, **"LA COMISIÓN"** se compromete a aportar la cantidad de: **\$105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** recurso que se entrega a **"LA INSTITUCIÓN"**, mediando el recibo fiscal correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente Instrumento.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a.

I. Abrir una cuenta en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a **"LA COMISIÓN"**; en esta cuenta se depositarán los recursos financieros, de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

II. Entregar a **"LA COMISIÓN"** un recibo fiscal respecto del monto estipulado en la cláusula segunda, a la fecha de firma del presente instrumento.

III. Hacerse cargo de la correcta administración y destino de los recursos que le otorga **"LA COMISIÓN"** por virtud del presente convenio, así como a utilizarlos



exclusivamente en los conceptos señalados en el proyecto autorizado.

IV. Resguardar y conservar los originales de la documentación comprobatoria que avale la correcta ejecución de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, sin perjuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación de los gastos efectuados, documentación que se obliga a entregar a **"LA COMISIÓN"** al momento de hacer la entrega del informe de resultados.

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN" designa como coordinadora de las actividades del proyecto objeto del presente convenio, a la **Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara, investigadora** adscrita a la **Dirección de Fortalecimiento de Investigación**.

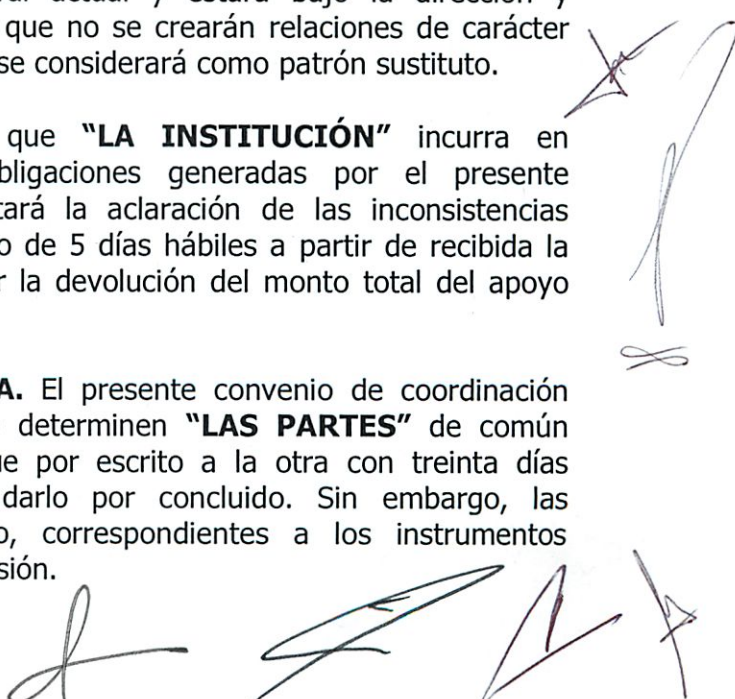
QUINTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. **"LA COMISIÓN"** podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación; y estará a cargo del **C. J. Luis Garay López, Responsable de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de coordinación.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA.- SANCIONES. En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Instrumento, **"LA COMISIÓN"** les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de **"LA COMISIÓN"**, podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio de coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio de coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por **"LA COMISIÓN"** y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a **"LA COMISIÓN"** dentro de los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a **"LA COMISIÓN"** por **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha cuando la primera lo solicite a ésta; la solicitud en referencia deberá hacerse mediante escrito simple.

En el caso de terminación anticipada o modificación del convenio, los recursos no ejercidos se reintegrarán a la **"LA COMISIÓN"** dentro de los 5 días naturales siguientes a que surta efectos la notificación.

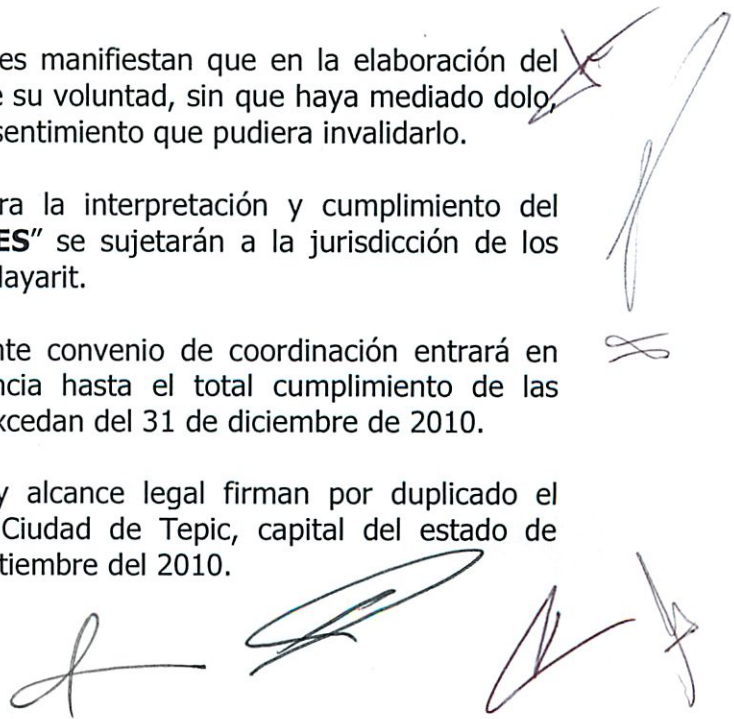
DÉCIMA SEGUNDA.- SUPREMACÍA DE LOS LINEAMIENTOS. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en los lineamientos para el proyecto **"Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena"**, y en la normatividad interna de la Universidad Autónoma de Nayarit.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. Las partes manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic, Nayarit.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio de coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal firman por duplicado el presente convenio de coordinación, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit a los veintinueve días del mes de septiembre del 2010.



Por "LA COMISIÓN"



DR. PABLO PIMENTA MÁRQUEZ
DELEGADO ESTATAL



LIC. SELMA GÓMEZ CASTELLÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA



J. LUIS GARAY LÓPEZ
RESP. DE FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES DE LOS INDÍGENAS

Por "LA INSTITUCIÓN"



C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR



DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



DRA. LOURDES PACHECO LADRÓN
DE GUEVARA
COORDINADORA

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación del PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA "Afirmación de la Identidad Cultural y de Género en Adolescentes Indígenas (hombres y mujeres) y en Mujeres Adultas de Nayarit".